
ESTUDIOS

Para hacer buen uso de la Doctrina Social de la Iglesia

Cuando acertemos con la pregunta apropiada a la Doctrina Social de la Iglesia, es probable que la respuesta que obtengamos suscite en nosotros nuevos interrogantes, y de esta forma surgirá una segunda pregunta, de modo que, al menos en teoría, el círculo hermenéutico se desarrolla en una espiral interminable.

— Por Luis GONZALEZ-CARVAJAL SANTABARBARA * —

EVOLUCION DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Cualquier estudioso podría encontrar alguna que otra contradicción importante en la Doctrina Social de la Iglesia (1). Pongamos un par de ejemplos: mientras Pío XII —tal como venía ocurriendo desde León XIII con la única excepción de Pío XI— afirmó que es Dios quien, en su infinita providencia, ha querido que haya pobres y ricos (2), Pablo VI corrigió esa afirmación declarando que la aspiración a la igualdad es una exigencia de la dignidad humana (3); mientras Pío XI afirmó que nadie pierde el derecho de propiedad por el hecho de mantener improductivos sus bienes o explotarlos de forma deficiente (4), el Concilio Vaticano II delcaró: "Son necesarias las reformas que tengan por fin (...) el reparto de las propiedades insuficientemente cultivadas a favor de quienes sean capaces de hacerlas valer" (5). ¿Cómo explicar contradicciones semejantes?

* Profesor del Instituto Superior de Teología San Dámaso (Madrid).

(1) Hablamos en este artículo de la Doctrina social de la Iglesia *stricto sensu*; es decir, del magisterio social de los Papas y Obispos a partir de la *Rerum Novarum* de León XIII (1891). En lo sucesivo emplearemos la abreviatura DSI.

(2) PÍO XII: *Sertum Laetitiae*, 14; en *Doctrina Pontificia*, t. 3, BAC, Madrid, 2.ª ed., 1964, p. 855. (Sólo a partir de la *Pacem in Terris*, en 1963, las encíclicas tienen numeración oficial. Por tanto, los números de documentos anteriores varían de unas ediciones a otras.)

(3) PABLO VI: *Octogesima Adveniens*, 22; en *Nueve Grandes Mensajes*, BAC, Madrid, 13.ª ed., 1986, p. 508.

(4) PÍO XI: *Quadragesimo anno*, 47; en *Nueve Grandes Mensajes*, p. 80.

(5) VATICANO II: *Gaudium et Spes*, 71f; en *Nueve Grandes Mensajes*, p. 465. Cfr. PABLO VI: *Populorum Progressio*, 24a; *Ibidem.*, p. 339

Luis González-Carvajal Santabárbara

Ante todo conviene recordar, con palabras de Pío XII, que “las enseñanzas contenidas en las encíclicas (...) son enseñanzas del Magisterio ordinario” (6) y, por lo tanto, no gozan de infalibilidad. Naturalmente, eso no significa que carezcan de valor —el Concilio Vaticano II pidió que se prestara “un obsequio religioso de la voluntad y del entendimiento” también al Magisterio ordinario (LG 25a)—, pero debemos contar con la posibilidad de que la Iglesia se vea obligada alguna vez a corregir afirmaciones que no estaban garantizadas por el carisma de la infalibilidad.

Con la distancia que dan los años transcurridos podemos apreciar hoy que en los primeros documentos del magisterio social no siempre fueron satisfactorios los análisis de aquellas realidades que pretendían iluminar y, sobre todo, fue bastante escasa su fundamentación bíblica. Un escritor famoso, el P. Lyonnet, después de estudiar la *Mater Magistra* y la *Pacem in Terris*, comentaba: “Cosa tal vez sorprendente, pero indudable: las dos encíclicas en cuestión son muy poco escriturísticas. No sólo el número de citas o referencias bíblicas es relativamente escaso (22 en la primera y 12 en la siguiente), sino que muchas son poco características y, sobre todo, se encuentran casi todas agrupadas al principio y al fin, de suerte que todo el conjunto de la argumentación se desarrolla sin ningún apoyo escriturístico explícito” (7).

¿Cuáles eran, entonces, las fuentes de inspiración de la DSI? Pío XII respondió con claridad a esta pregunta: “¡La ley natural! Ved el fundamento sobre el que descansa la doctrina social de la Iglesia” (8). Existe aquí —¿qué duda cabe?— una intuición valiosísima; la de buscar la voluntad de Dios no sólo en la Sagrada Escritura, sino también en las exigencias intrínsecas de la naturaleza que El creó. Pero hoy somos más conscientes que hace unos años de que no existe una naturaleza inmutable, sino condicionada por la cultura (o que, en todo caso, es muy difícil distinguir lo que procede de la naturaleza y lo que procede de la cultura). El gran peligro será siempre considerar como “natural” aquello a lo que estamos acostumbrados. A través del derecho natural —escribió Ratzinger—, entraron por la puerta trasera, primero en la teología y después en las declaraciones hechas más o menos *ex-cathedra*, ideas ajenas al cristianismo (9). Lo más grave de todo fue, como decíamos, caer

(6) PÍO XII: *Humani Generis*, 14; en GALINDO (ed.), *Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios*, t. 1, ACE, Madrid, 7.ª ed., 1967, p. 1127 [DS 3885 (2313)].

(7) LYONNET, Stanislas: *Fundamentos bíblicos de la Constitución Pastoral*, en BARRAUNA (ed.), *La Iglesia en el mundo de hoy*, Studium, Madrid, 1967, p. 227.

(8) PÍO XII: *Discurso sobre “humanismo y ciencia política”*, el 25 de septiembre de 1949, n.º 3; en *Colección de Encíclicas...*, t. 1, p. 1529.

(9) RATZINGER, Joseph: *Derecho Natural, Evangelio e Ideología en la Doctrina Social Católica. Consideraciones católicas sobre este tema*; en Von BISMARCK y DIRKS (eds.), *Fe cristiana e ideología*, Marfil, Alcoy, 1969, pp. 34-35.

Doctrina Social de la Iglesia

a veces en el error de considerar pertenecientes al "orden natural" lo que existía "siempre y en todas partes", entre lo cual está también... el pecado mismo. José María Osés ha escrito: "Un mal de nefastas consecuencias en la valoración cristiana del mundo ha consistido en dar como pertenecientes al orden natural, y por ello fundamentalmente buenas, estructuras y valores que sólo han sido la codificación de egoísmos y violencias legitimadas" (10).

DISTINTOS NIVELES EN LAS DECLARACIONES DE LA DOCTRINA SOCIAL

Pero en este trabajo me interesa más bien llamar la atención sobre otras "contradicciones" —muchísimo más numerosas que las anteriores— que no son tales contradicciones. Igual que antes, pongamos un ejemplo:

Cuando León XIII publicó la encíclica *Au milieu des sollicitudes* (16 de febrero de 1892) pidiendo a los católicos franceses que aceptaran el régimen republicano y colaboraran con él, fueron muchos los que manifestaron su sorpresa porque a los católicos italianos les exigía justamente lo contrario. El Papa Pecci se defendió así: "Se ha afirmado que, el enseñar estas doctrinas, Nos adoptaríamos respecto de Francia una conducta muy distinta de la que seguimos con relación a Italia, de tal forma que Nos estaríamos en contradicción con Nos mismo. Sin embargo, no hay nada de esto. Nuestro fin al decir a los católicos franceses que acepten el gobierno constituido no ha sido y no es otro que la salvaguardia de los intereses religiosos que nos están confiados. Ahora bien, son precisamente estos intereses religiosos los que nos imponen en Italia el deber de reclamar sin descanso la plena libertad requerida por nuestra alta función de jefe visible de la Iglesia Católica" (11).

Aclaremos, a quienes no tengan fresca la historia, lo que quería decir el Papa: mientras Italia no devolviera a la Santa Sede los Estados Pontificios, los católicos italianos no podrían dejar de oponerse a la República. En cambio, dado que en Francia no existía un contencioso semejante, los católicos de dicho país debían colaborar con el régimen constituido. Prescindiendo ahora de si el Papa lleva o no razón al reclamar los Estados Pontificios, lo que nos enseña esta anécdota es que la DSI, por proponerse la iluminación de situaciones esencialmente cam-

(10) OSES, José María: *Misión liberadora de la Iglesia*, CARES, Madrid, 1975, p. 50.

(11) LEÓN XIII: *Notre Consolation*, 19; en *Doctrina Pontificia*, t. 2, 1958, p. 317.

Luis González-Carvajal Santabárbara

biantes, nunca podrá tener una validez comparable a las afirmaciones dogmáticas. No son en absoluto felices ciertas expresiones que se aplicaron en el siglo XIX a la *Rerum Navarum*: "un catecismo en materia social" (Cardenal Lecot), "el dogma social de la Iglesia" (Georges Goyau), etcétera.

De hecho, el mismo Magisterio afirma que en sus enseñanzas sociales existen, junto a algunos elementos de valor permanente, otros de valor transitorio cuya validez no debe prolongarse por más tiempo del necesario. Dada su importancia, reproduciremos aquí la nota introductoria a la *Gaudium et Spes* del Vaticano II:

"En la primera parte (de esta Constitución Pastoral), la Iglesia expone su doctrina del hombre, del mundo y de su propia actitud entre ambos. En la segunda parte considera con mayor detenimiento diversos aspectos de la vida y de la sociedad actual, y particularmente ciertas cuestiones y problemas que son más urgentes en esta materia. Ello hace que en esta última parte la materia, aunque sujeta a principios doctrinales, conste no sólo de elementos permanentes, sino también de algunos otros contingentes.

Hay que interpretar, por tanto, esta Constitución, según las normas generales de la interpretación teológica, teniendo en cuenta, sobre todo en su segunda parte, las circunstancias mudables con las que se relacionan, por su propia naturaleza, los asuntos en ella abordados."

De hecho, en el Esquema de Zurich (1964), debido a la repugnancia de los miembros de la Comisión a tratar temas demasiado contingentes en un documento destinado a durar siglos, lo que hoy es la Segunda parte de la *Gaudium et Spes* estaba constituida por cinco anejos. Sin embargo, como consecuencia de las maniobras de la minoría conservadora, que pretendió desde el principio una declaración expresa sobre la falta de autoridad de los anejos, decidieron incorporarlos al texto, pero con la nota introductoria que acabamos de recordar.

Así pues, en la llamada DSI existe un doble nivel: unas veces se trata de afirmaciones *doctrinales*, que proponen una doctrina como verdadera o bien la rechazan como falsa. Otras veces, en cambio, la DSI no se sitúa en el plano doctrinal (sobre la verdad o falsedad de las doctrinas), sino en el plano *pastoral* (sobre la seguridad o inseguridad de una determinada praxis con relación a la fe).

Una praxis insegura en un momento determinado puede pasar a ser segura en otro, si se dan ciertos cambios en las circunstancias de su aplicación (ocurió, por ejemplo, con los métodos de la moderna exégesis bíblica), mientras que una doctrina falsa nunca pasará a ser verdadera.

Doctrina Social de la Iglesia

LA POLEMICA SOBRE EL NOMBRE

Relacionado con la problemática que acabamos de resumir está la polémica sobre el nombre. ¿Debemos seguir hablando de "Doctrina Social de la Iglesia", con lo que esa fórmula sugiere de validez permanente y universal, o sería preferible emplear expresiones más "humildes", como por ejemplo "pensamiento social cristiano", "enseñanzas sociales de la Iglesia", etc? A primera vista parece que a muchos creyentes podría confundirles que se engloben los dos niveles que acabamos de distinguir con un término ("doctrina") que sólo cuadra bien al primero de ellos...

De hecho, durante el Concilio Vaticano II, Mons. Guano y Mons. Garrone decidieron, atendiendo a las peticiones de numerosos obispos, evitar la fórmula "Doctrina Social de la Iglesia" en la *Gaudium et Spes*, de la que fueron relatores generales. Y así se hizo, con una sola excepción debida a que el P. Guglielmi, secretario de la Subcomisión encargada de elaborar el capítulo sobre "La vida en la comunidad política", olvidando la consigna de los relatores generales, la introdujo en el número 76 al dar cabida a un *modus*. El texto que contenía la polémica fórmula fue aprobado el 5 de diciembre de 1965. Se subsanó el error en el nuevo texto que se distribuyó al día siguiente, sobre el que se hizo la votación global en la sesión plenaria del día 7, y que fue el que se promulgó en la sesión de clausura del día 8; pero, a petición de numerosos obispos brasileños, la *Editio typica Vaticana* se realizó sobre el texto votado el día 5.

Ignorando esa polémica, los Papas han seguido hablando de "Doctrina Social de la Iglesia", pero, desde luego, no porque pretendan con ello reivindicar la consideración de un sistema teórico preestablecido, indiferente a las condiciones de lugares y tiempos. En un discurso preparado para ser leído el 13 de mayo de 1981, Juan Pablo II había escrito: "La doctrina social, dinámica y vital como toda realidad viviente, se compone de elementos duraderos y supremos y de elementos contingentes que permiten su evolución y su desarrollo y sintonía con las urgencias de los problemas cambiantes, sin disminuir la estabilidad y la certeza en los principios y en las normas fundamentales" (12).

En cuanto a Pablo VI es significativo que habla de "Doctrina Social de la Iglesia" precisamente en el documento donde más claramente

(12) JUAN PABLO II: *Discurso preparado para la audiencia general del miércoles 13 de mayo de 1981*; *Ecclesia* 2031 (23 de mayo de 1981), 635. (El atentado sufrido en la Plaza de San Pedro ese mismo día le impidió leer el discurso.)

Luis González-Carvajal Santabárbara

que nunca se ha afirmado el carácter relativo que tienen los contenidos del magisterio social; en la carta apostólica *Octogesima Adveniens* (13). Allí escribió el Papa:

“Frente a situaciones tan diversas, nos es difícil pronunciar una palabra única, como también proponer una solución con valor universal. No es éste nuestro propósito ni tampoco nuestra misión. Incumbe a las comunidades cristianas analizar con objetividad la situación propia de su país, esclarecerla mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia” (14).

En mi opinión, lo más correcto sería hablar del “magisterio social de la Iglesia”. Además de que esta expresión no sugiere la idea de unos enunciados inmutables, evitaríamos de paso dar la impresión de que en la iglesia no hay otro pensamiento social que el procedente de las instancias jerárquicas. Si reservamos para este último el nombre de “magisterio social”, podríamos llamar “pensamiento social” o “enseñanza social” al elaborado por todo el pueblo de Dios.

De todas formas, como en cuestiones de lenguaje el uso común es casi invencible, me temo que todos seguiremos hablando de “doctrina social de la Iglesia”. Pues bien, me contentaría con que —utilizando uno u otro nombre— seamos conscientes de que no estamos ya ante un cuerpo sistemático de principios permanentes, elaborados *a priori* para cualquier situación pasada, presente o futura que pudiera alguna vez presentarse.

CRITERIOS HERMENEUTICOS

Lo que acabamos de decir no afecta solamente a la intención subjetiva con que deben escribir los Pontífices, sino también al espíritu con que las comunidades cristianas deben recibir lo que ellos escriben. Uno se sorprende, por ejemplo, al encontrar todavía católicos que aplican indiscriminadamente a todos los partidos comunistas actuales la afirmación de Pío XI según la cual “el comunismo es intrínsecamente perverso” (15), sin preguntarse siquiera si el comunismo de hoy coincide con el que condenó aquel Papa hace ahora exactamente medio siglo.

(13) “doctrinam de re sociali” (n.º 1), “ex sociali doctrina ecclesiae” (n.º 4), “socialis ecclesiae doctrina” (n.º 42)... Quiero llamar la atención sobre el hecho de que las traducciones castellanas que manejamos habitualmente han traducido “doctrina” por “enseñanza”, pero el único texto oficial es el que aparece en las *Acta Apostolicae Sedis*; todas las traducciones, incluidas las facilitadas por la Santa Sede, son oficiosas.

(14) PABLO VI: *Octogesima Adveniens*, 4a; en *Nueve Grandes Mensajes*, p. 496.

(15) PÍO XI: *Divini Redemptoris*, 60; en *Doctrina Pontificia*, t. 3, p. 798.

Doctrina Social de la Iglesia

Como escribe José María Osés, "en los grandes principios nunca puede haber razón para denegar el rendimiento de juicio; en cambio, en las otras afirmaciones puede suceder que, al variar los datos, no tenga valor la afirmación que se apoyaba en ellos; e incluso es posible que, aun en el tiempo en que se da la doctrina, la realidad no responda a la que en el documento se refiere. En este caso no existe obligación de aceptar el juicio de la Iglesia" (16).

Pongamos, una vez más, un ejemplo: tras la publicación de la *Quadragesimo Anno*, en la que Pío XI afirmaba que "nadie puede ser a la vez buen católico y verdadero socialista" (17), los católicos ingleses consultaron a la Santa Sede si al laborismo le afectaba esa condena, y el Vaticano respondió negativamente "puesto que estaba libre del virus antirreligioso y propugnaba sus mejoras sociales por vías democráticas".

Así pues, debemos partir del supuesto de que *ningún documento habla sobre realidades que en su tiempo no existían todavía ni responde a preguntas que sus autores no se plantearon*. Y si esto es así, resulta imprescindible estudiar muy bien lo que un escriturista llamaría el *Sitz im Leben* de dichos documentos, cómo eran entonces los movimientos sociales a los que se refieren, qué opiniones sustentaban las diferentes escuelas, etc. (18).

Con esto no quiero decir que los documentos de la DSI carezcan de utilidad para enjuiciar situaciones que no coincidan al pie de la letra con las que ellos intentaron iluminar, pero en tal caso será necesario proceder a través de lo que Heidegger llamaba el "círculo hermenéutico" (19) y Gadamer la "conversación hermenéutica" (20). Se trata, en resumen, de *dirigir preguntas nuevas al texto antiguo*; y preguntas muy bien pensadas:

— Que el documento en cuestión esté en condiciones de contestar porque sí se planteaban en su tiempo.

(16) OSES, José María: *Introducción a la Doctrina Social de la Iglesia*; en Instituto Social León XIII, *Curso de Doctrina Social Católica*, BAC, Madrid, 1967, p. 94.

(17) PÍO XI: *Quadragesimo Anno*, 120; en *Nueve Grandes Mensajes*, p. 107.

(18) El P. Jarlot publicó dos estudios clásicos sobre el particular, pero que desgraciadamente llegan sólo hasta Pío XI: JARLOT, Georges: *La Iglesia ante el progreso social y político. La enseñanza social de León XIII, de Pío X y de Benedicto XV vista en su ambiente histórico (1878-1922)*, Península, Barcelona, 1967; Idem., *Doctrina Pontificia e Historia. Pío XI. Doctrina y acción social*, en FLICHE y MARTÍN (eds.), *Historia de la Iglesia*, t. 26-2, EDICEP, Valencia, 1980.

(19) HEIDEGGER, Martín: *El ser y el tiempo*, n.º 32. Fondo de Cultura Económica, México, 5.ª ed., 1977, pp. 166-172.

(20) GADAMER, Hans-Georg: *Verdad y método. Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Sígueme, Salamanca, 1984, pp. 439-475.

Luis González-Carvajal Santabárbara

— Que a nosotros nos resuelvan algo porque se refieren a alguna dimensión importante del asunto que pretendemos enjuiciar.

En la selección adecuada de estas preguntas está la clave para lograr que la DSI sea una realidad viva. Si la pregunta que hemos formulado no es de recibo para ella, permanecerá muda, y tendremos que buscar una nueva pregunta. Cuando acertemos con la pregunta apropiada es probable que la respuesta que obtengamos suscite en nosotros nuevos interrogantes, y de esta forma surgirá una segunda pregunta, de modo que —al menos en teoría— el círculo hermenéutico se desarrolla en una espiral interminable.

Utilizando este procedimiento comprobaremos que verdaderamente *es la DSI quien nos va dando las respuestas que buscábamos*, pero también comprobaremos que dichas respuestas superan a lo que literalmente puede leerse en ella. Y es que en la DSI, como en cualquier otro texto, existe siempre, junto a lo ya pensado, "lo impensado" que *da que pensar*. "Lo impensado —decía Heidegger— es el regalo supremo que puede hacer un pensamiento" (21).

Sin duda muchos se preguntarán si eso de "dialogar" con la DSI no es bastante vago y no se presta a que seamos nosotros quienes nos respondamos a nosotros mismos. Ciertamente, debemos ser conscientes de que, cuando preguntamos sobre una realidad determinada, tenemos ya una "valoración previa" de la misma y necesitamos estar sobreaviso para evitar que nuestros deseos personales acaben imponiéndose a lo que la DSI podría decirnos. (Recuerdo, por ejemplo, que durante el período 1934-1938 las corporaciones austriacas solían citar las encíclicas en apoyo de sus medidas, por disparatadas que fueran. Así lo hicieron incluso los barberos de Viena cuando trataron de que se aprobase una ordenanza municipal prohibiendo que nadie se afeitase a sí mismo.)

Desde luego, acercarnos a la DSI con prejuicios es inevitable. Lo que importa es:

1. Ser conscientes de nuestras propias anticipaciones, de modo que la DSI aparezca claramente en su alteridad frente a ellas. *Son precisamente los presupuestos no concientizados, pero existentes, los que nos vuelven ciegos.*

2. Estar abiertos a la posibilidad de que la DSI no confirme nuestra prevaloración y, si tal cosa ocurriera, en vez de manipular el texto para no dar nuestro brazo a torcer, someternos a su autoridad. La luz que

(21) HEIDEGGER, Martín: *Was heisst Denken?*, Tübingen, 1954, p. 72.

Doctrina Social de la Iglesia

buscamos se obtendrá precisamente modificando la valoración previa cuantas veces sean necesarias a lo largo del proceso hermenéutico.

No podemos —ni debemos— intentar acercarnos a la DSI sin ninguna valoración previa; pero sí debemos *reducir al silencio nuestros deseos personales con respecto al resultado final de la "conversación hermenéutica"*. A menudo hablamos de "llevar" una conversación; pero sería mucho más exacto decir que la conversación —si es auténtica conversación— "nos lleva" a nosotros, de forma que es imposible saber por anticipado la conclusión a la que llegaremos.

Sin las dos precauciones anteriores resultará una conversación "dirigida" cuyo resultado final será siempre encontrar en la DSI lo que responde a nuestros intereses personales, como les pasaba a los barberos de Viena.